

Boletín núm. 1

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.

Se amplía la vigencia de los gafetes de identificación (cartón) y la obligatoriedad de portar el Gafete Único de Identificación para los conductores de transportación de petrolíferos

Se hace referencia a los “*Lineamientos para el trámite de Gafetes de Identificación y de Gafetes Únicos de Identificación en los recintos fiscales y fiscalizados*” versión 8.4., en particular a lo dispuesto en el apartado A, numeral 9, el cual en la parte conducente señala lo siguiente:

*“Para efectos del presente apartado, los gafetes estarán vigentes desde la fecha en que se expidan hasta el 31 de diciembre del año de su expedición, con excepción de los gafetes expedidos en 2020 y 2021, que tendrán una vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022, respectivamente.
...”*

Al respecto, se hace del conocimiento de los usuarios de comercio exterior que la vigencia para los gafetes de cartón expedidos en 2021 será hasta el **31 de diciembre de 2022**.

Por lo anterior, se sugiere tomar las previsiones necesarias para tramitar con oportunidad la expedición de los gafetes 2023, en términos de los citados Lineamientos.

Por otro lado, en relación a la obligatoriedad de portar el Gafete Único de Identificación (GUI) para los conductores de la Administración Pública Federal que realizan la transportación de productos petrolíferos, prevista en el apartado D, numeral 2 de los Lineamientos referidos, se informa que su cumplimiento será hasta el **1 de enero de 2023**.

Cualquier duda o comentario se ponen a su disposición los siguientes correos: elizabeth.martinez@anam.gob.mx y javier.camposr@anam.gob.mx.

La información registrada en el presente tiene vigencia hasta el 1 de enero de 2023.